

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

por las probanzas correspondientes.

- En el caso de las becas para el desarrollo completo de carrera de Doctorado, presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis al Comité de Becas, dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.
- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.

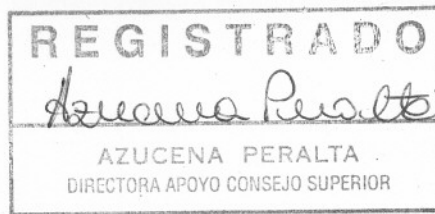
Son derechos del becario:

- Contar con el compromiso de la Facultad Regional que lo postula de mantener, al término de su posgraduación, su cargo/designación, en categoría igual o superior en la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.

8. CANCELACIÓN DE BECAS.

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becario. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior Universitario dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.

El Consejo Superior Universitario podrá cancelar las becas y exigir la devolución del



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 7.
- Cuando de la evaluación realizada por el Comité de Becas surja un rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario.
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca.

El incumplimiento por parte del becario del contrato de partes suscrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en esta institución.

9. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes de becas, proponer un orden de mérito al Consejo Superior Universitario – instancia decisoria para el otorgamiento y continuidad de las becas – y efectuar el seguimiento de los becarios se constituirá un Comité de Becas con profesionales y académicos de reconocida trayectoria en el sector.

El Comité de Becas estará integrado por seis miembros: TRES (3) docentes investigadores categorizados A y B de la Universidad Tecnológica Nacional, UN (1) representante del Comité Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, UN (1).



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

representante de la Comisión de Posgrado de la Universidad y UN (1) representante de la Secretaría Académica y de Planeamiento.

Serán funciones del Comité de Becas:

- Supervisar la aplicación de la presente Resolución.
- Facilitar la difusión y ofrecer información relativa a las condiciones y requisitos estipulados en la presente convocatoria.
- Evaluar las solicitudes de becas presentadas.
- Elaborar el orden de mérito con un máximo de DIEZ (10) aspirantes y elevar el mismo al Consejo Superior Universitario.
- Asesorar a los beneficiarios y a sus Directores de Beca en sus problemas específicos y comunicar sus dictámenes a los interesados.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en la presente Resolución y de los compromisos asumidos por los becarios y sus Directores, en el marco de los cuales fueron otorgadas las becas, y elevar el informe respectivo al Consejo Superior Universitario.
- Evaluar los informes de avance y finales presentados por los becarios, avalados por el Director respectivo, calificarlos en términos de "aceptables" o "no aceptables" y elevar el informe respectivo al Consejo Superior Universitario
- Resolver los casos no previstos en este reglamento.

10. DIRECTORES.

Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en la Ordenanza N° 970 – Reglamento de la Educación de Posgrado –



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

con relación al perfil de los Directores de Tesis.

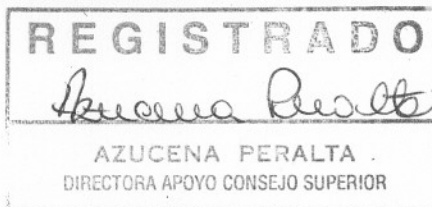
Son obligaciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta convocatoria, debiendo comunicar al Consejo Superior Universitario, a través del Comité de Becas, cualquier transgresión a ella.
- Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- Informar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe anual preparado por éste con su evaluación académica.

11. SOLICITUD DE BECA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El aspirante, independientemente del tipo de beca a la que se postula, deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca indicando el tipo de beca a la cual se postula. En caso de que se trate de carrera de Doctorado a completar deberá indicar la cantidad de años de beca que solicita.
- Una foto 4x4.
- Fotocopia del título universitario.
- Fotocopia del certificado analítico de materias, en el cual consten: promedio general, materias probadas y aplazos.
- Curriculum vitae. Historial académico completo; adjuntando fotocopias de las constancias relativas a cursos, seminarios y congresos.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

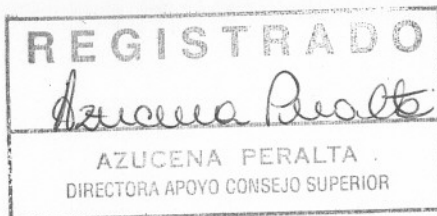
- Dos cartas de referencia de especialistas en el campo de la carrera de Maestría o doctorado propuesta.
- Aval del Consejo Académico de la Facultad Regional que postula al aspirante.
- Carta de intención de la Facultad Regional que lo postula en la que se exprese la intención de mantener, al término de su posgraduación, el cargo/designación del candidato, en categoría igual o superior a la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.

En el caso de solicitudes de becas para el desarrollo completo de carrera de Doctorado se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Presentación del plan de beca y propuesta de director de beca.
- Nota que exprese la aceptación de dicha tarea por parte del director de beca y su aval al plan de beca.
- Curriculum Vitae del director de beca.

En el caso de solicitudes de becas para completar carrera de Doctorado se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Certificación de condición de alumno regular como miembro de la carrera de Doctorado, de aceptación del plan de trabajo o plan de tesis y de designación del director/codirector de tesis, emitida por la universidad sede del programa de posgrado en curso.
- Certificación de cursos y/o seminarios aprobados indicando año y calificación obtenida.
- Plan de Tesis en desarrollo y detalle del grado de avance alcanzado.
- Curriculum Vitae del director/codirector de tesis y un informe del mismo que avale las



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

razones que permiten considerar que va a completar la carrera en el plazo solicitado.

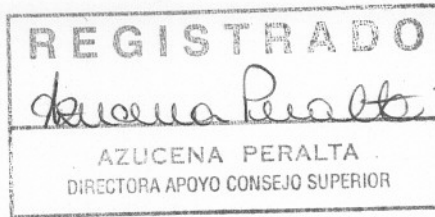
Es indispensable que los datos presentados en la solicitud de beca sean estrictamente veraces, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa será causa de cancelación del trámite de la solicitud o, en su caso, de cancelación de la beca aún cuando ésta ya hubiera sido otorgada.

12. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: relevancia del área y/o campo académico en el cual se inscribe la carrera propuesta, características institucionales y académicas de la universidad seleccionada como sede de la beca, antecedentes académicos y profesionales de grado y de posgrado del aspirante y del Director propuesto, plan de carrera y potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Se dará prioridad a las postulaciones en las cuales:

- Los candidatos estén integrados a un centro, grupo, laboratorio o proyecto de investigación de la Facultad Regional o Unidad Académica donde se desempeña.
- Los candidatos demuestren que la actividad desarrollada en la Universidad Tecnológica Nacional está relacionada con la temática de la carrera a la que se postula.
- Los candidatos presenten avales de referencistas que tengan una trayectoria destacada en la temática de la carrera a la que se postula.
- La carrera propuesta se desarrolle en la Universidad Tecnológica Nacional o en otras universidades nacionales de primer nivel.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- Para aquellos aspirantes provenientes de regiones en las que la Universidad esté implementando carreras de doctorado se priorizará a los que elijan como sede la propia Universidad Tecnológica Nacional

13. PLAZOS.

Los formatos para la solicitud de beca estarán disponibles en las Facultades Regionales y Unidades Académicas a partir del 22 de Marzo de 2004.

Las solicitudes serán recepcionadas en la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado hasta el 24 de Mayo de 2004. Para las presentaciones enviadas por correo se tendrá como fecha válida la que registra el sello de recepción del correo en el lugar desde donde se realiza el envío.
